



2016: "AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Anexo: "14-folios"  
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca  
15:30 hrs.  
14 NOV 2016

Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16595/2015

Oficio número: SF/UE/187/2016

Asunto: Se informa cumplimentación y se remiten copias simples; R.R/131/2015

RECIBIDO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2016.

**FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

En cumplimiento al requerimiento dictado dentro del Recurso de Revisión bajo el número R.R./131/2015, promovido por el [REDACTED], en contra de actos emitidos por ésta Secretaría, misma que fue notificada legalmente a éste Sujeto Obligado el 11 de noviembre de 2016 por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública "SIEAIP", a través del cual Ordena dar cumplimiento dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la notificación del acuerdo.

Se tiene atención a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y oficio SF/PF/DL/DAJ/1785/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se designa como encargada de la Unidad de Transparencia a la C. Shunashm Idali Caballero Castellanos, dentro del plazo concedido para tal efecto, éste Sujeto Obligado rinde informe respecto de la cumplimentación de la Resolución de mérito en base a las siguientes consideraciones:

**Primero.-** Mediante requerimiento proveído por ese Órgano Garante el pasado 11 de noviembre de 2016, que recavó al Recurso de Revisión número R.R./131/2016 promovido por el [REDACTED] en contra de actos emitidos por ésta Secretaría, mismo que fue notificada legalmente por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública "SIEAIP", en la que se requiere al Secretario de Finanzas en su calidad de titular del Sujeto Obligado para que en el plazo de veinticuatro horas de cumplimiento a la resolución dictada el 9 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** En ese contexto, éste Sujeto Obligado con la finalidad de dar el debido cumplimiento, y así garantizar al hoy Recurrente el acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal y municipal, en los términos señalados por en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 párrafo décimo, y décimo segundo fracción I de la particular del Estado 153 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dio respuesta a la solicitud planteada por el solicitante a través de la Resolución asignada bajo el número SF/UE/070/2015, en concordancia con la información remitida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, consistente en la Información Financiera del presupuesto ejercido por el concepto de ayudas sociales reportada por las Dependencias y Entidades en el Ejercicio Fiscal 2013; anexando a la respuesta de dicha resolución y que contiene los datos referentes al monto ejercido por el concepto de "Ayudas Sociales", así como la referencia de las Dependencias y Entidades que ejercieron recursos por dicho concepto en el año 2013. Documentales que se anexan en copia simple.

Respecto de la información requerida de los Ejercicios Fiscales 2014 y primer trimestre de 2015 y en cumplimiento a la Norma descrita anteriormente, esta Secretaría dispone para su consulta la información

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de cada respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



de los montos pagados por ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales del Estado, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/ceaco/infinanciera/montos.html>

en relación a proporcionar la información referente al objetivo de esas ayudas sociales, además, explicar las condiciones de comprobación del gasto bajo las cuales los beneficiarios recibieron el dinero, quienes cumplieron con esta comprobación; bajo qué criterios se definió la entrega de estas ayudas sociales, como se eligió a los beneficiarios, quien los eligió, porque el pago de estas ayudas se incrementó respecto al monto originalmente aprobado; se hizo del conocimiento lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que se cita a continuación:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.*

*Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.*

*Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.*

Por lo anteriormente descrito esta secretaria se encuentra legal y materialmente imposibilitada para proporcionar la información descrita, **siendo las dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, los sujetos obligados para brindar la información específica requerida.**

Por lo que en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Subcomité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el día 3 de marzo de 2016 celebro la Cuarta Sesión Extraordinaria mediante la cual aprobó los siguientes acuerdos:

- ACUERDO DEL SUBCOMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS NO ES SUJETO OBLIGADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 16595.
- ACUERDO DEL SUBCOMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON NÚMERO DE FOLIO 16595, EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PRESUPUESTO Y REGISTROS ELECTRÓNICOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Se anexa al presente original del acta se sesión en comento.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2016: "AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Tercero.- Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a su requerimiento, éste Sujeto Obligado se solicita a ese H. Comisionado Presidente, Acordar que se tiene por cumplida la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión bajo el número R.R./131/2015, promovido por el C. [REDACTED] en contra de actos emitidos por ésta Secretaría.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

*[Handwritten signature]*

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.**

SGMC/sic/ta/ta

Acceso  
ción Pública  
de Det.  
e Oaxaca  
Acuerdos

\*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SIN TEXTO

